

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**RESOLUCIÓN N° 000221**

**FECHA:**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA**  
**INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, teniendo el Decreto 1220 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 01703 del 13 de marzo de 2008, la empresa INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA con NIT N° 802.003.436-0, presento el formato único Nacional de solicitud de licencia ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto de producción y comercialización de coagulantes para tratamiento de aguas y aplicaciones industriales a nivel general en jurisdicción del municipio de Malambo, en el Departamento del Atlántico.

Que se dio inicio al tramite por auto N° 0405 de 9 Diciembre de 2207, y se ordenó la práctica de una vista de inspección técnica, así como la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Que se procedió a realizar la visita de inspección técnica y la evaluación del documento de lo cual se originó el concepto técnico N° 00098 del 1 de Abril de 2008, suscrito por Ingeniero Victor Vacca J. determinándose lo siguiente:

El proyecto se localiza en la vereda la Bonga, Terreno La Esperanza Lote B, jurisdicción municipal de Malambo - Atlantico.

1. **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**
2. **CUMPLIMIENTO:**
3. **OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**
  - 3.1. Evaluación de la documentación presentada a la C.R.A., para solicitar Licencia Ambiental: Industrias Sabanagrande (INSA) Ltda., presenta debidamente diligenciado el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de Producción y comercialización de coagulantes para el tratamiento de aguas y aplicaciones industriales en general, enmarcado en el sector de Tratamiento de Residuos Peligrosos. El proyecto tiene un valor estimado de \$250.000.000 y requiere Permiso de Emisión Atmosférica. A este documento se anexa Estudio de Impacto Ambiental en copia impresa y en medio magnético, incluyendo, entre otros, los siguientes documentos: Certificado de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Malambo, Plano IGAC de localización del predio, Certificado de existencia y representación legal de la empresa, Contrato de arrendamiento a nombre de INSA Ltda.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado se ajusta a los Términos de Referencia de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental para Tratamiento de Residuos Peligrosos, desarrollados por la C.R.A.; su contenido está dividido en las siguientes partes:

- ✓ Capítulo I. Resumen Ejecutivo. Presenta un resumen de los aspectos relevantes contenidos en el estudio, desarrollados ampliamente en capítulos posteriores.
- ✓ Capítulo II. Área de influencia. Se define el área de influencia directa como el predio de 1 Ha, en la cual se desarrollará el proyecto; en el área de influencia indirecta se encuentran las comunidades de las veredas La Bonga y El Carmen, urbanizaciones La Luna y El Tesoro del municipio de Malambo y el parque industrial PIMSA. El impacto sobre zonas pobladas se considera positivo por generación de



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**RESOLUCIÓN N.º 000221      FECHA:**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA**  
**INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA.**

empleos y aumento en la calidad de vida de la población.

✓      Capítulo III. En este capítulo se aporta la siguiente información:

- a) Nombre y actividad principal (descrito arriba).
- b) Vida útil: 20 años.
- c) Antecedentes del proyecto: El desarrollo del proyecto se justifica desde dos puntos de vista, por un lado la gran demanda de productos coagulantes para potabilización de agua y tratamiento de aguas residuales municipales e industriales; por otro lado la importancia que tiene la elaboración de un producto útil a partir de un residuo peligroso. La elección del sitio se basó en su ubicación en un corredor industrial y su cercanía con proveedores y clientes.
- d) Identificación del sitio: La actividad se desarrollará en el predio identificado con referencia catastral No. 00-02-000-418-000, ubicado en la vereda La Bonga del municipio de Malambo, con coordenadas 10°50'02,62"N – 74°46'24,76"O y una elevación de 16 m.s.n.m. Está a 200 m de la carretera Oriental y a él se accede a través del camino de Olivares o camino a Pital. Se anexa plano de ubicación y Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Malambo, donde se certifica que el uso del suelo del predio en mención está catalogado en la zona de uso industrial. Este uso del suelo permite la instalación de la empresa en el predio en que se proyecta ejecutar la actividad.
- e) Etapas del proyecto: El desarrollo del proyecto se plantea en las etapas de Planteamiento (1 mes), Diseño o concepción (3 meses), Construcción (2 meses), Operación (20 años) y Clausura.
- f) Materias primas a manejar: Las materias primas para los procesos son Licor de decapado (residuo peligroso, proveniente de Acesco S.A.), ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, aluminio, bauxita y agua. En el documento se establecen las cantidades a utilizar, teniendo en cuenta condiciones de operación a máxima capacidad. Se anexan las fichas de seguridad de las materias primas.
- g) Fuente de abastecimiento de agua: Se hará uso del acueducto de la vereda, se estima un consumo de 2,3 m<sup>3</sup>/día para el proceso.
- h) Consumo de combustibles: El combustible utilizado será carbón mineral, en una cantidad estimada de 10.000 Kg/mes.
- i) Consumo de energía eléctrica: Se consumirá energía eléctrica suministrada por la empresa Electricaribe. Su consumo dependerá de las operaciones normales que se desarrollen, se estima en 6.348 kW/mes.
- j) Productos a manejar: Los principales productos serán cloruro férrico diluido, cloruro ferroso concentrado, policloruro de aluminio y sulfato de aluminio tipo B. Se anexan fichas de seguridad de estos productos.
- k) Procesos que implica el proyecto: Aquí se describen los procesos implicados en la producción de cada uno de los productos a manejar, así como los equipos e implementos utilizados en cada proceso. Se anexan diagramas de distribución de las plantas de procesos y otras áreas, en el predio.
- l) Operación: Se plantea laborar en dos o tres turnos diarios, dependiendo del proceso, de ocho horas cada turno. Se emplearán en total 16 trabajadores día laborado (plantas de procesos).
- m) Balance hídrico: Se especifica que el proceso no generará vertimientos y que el agua a utilizar será incorporada en los productos. Sólo se generarán aguas residuales domésticas, tratadas en tanque séptico y suelo como receptor final.
- n) Generación de emisiones: Se generarán emisiones en los procesos de producción de cloruro férrico diluido y cloruro ferroso concentrado. Estas emisiones serán pasadas a través de una serie de dispositivos de control (lavadores de gases), antes de ser descargadas a la atmósfera, lo cual permite la recuperación de ácidos que son luego utilizados en el proceso.
- o) Generación de residuos: Se plantea aquí que los procesos productivos no generarán residuos.

✓      Capítulo IV. Utilización de recursos naturales: En el proceso se utilizará carbón mineral, energía eléctrica y agua para los procesos y en el sistema de



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**RESOLUCIÓN N°**

**000221**

**FECHA:**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA**  
**INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA.**

lavadores de gases. No se utilizarán recursos de flora y fauna.

✓ **Capítulo V. Línea base ambiental. Contiene los siguientes aspectos:**

- a) **Clima:** Se toma como referencia la información obtenida de la estación meteorológica ubicada en el aeropuerto Ernesto Cortissoz, del IDEAM. De aquí se obtienen los siguientes datos:
- **Temperatura:** Se reporta una temperatura media anual de 27,5°C.
  - **Precipitación:** La media anual es de 1.277,3 mm.
  - **Evaporación:** Se reportan los promedios mensuales de evaporación, siendo la mínima de 153,3 mns en octubre y la máxima de 267,5 mns en abril.
  - **Radiación y brillo solar:** El promedio mensual más bajo se presenta en mayo, con 135,5 horas; el más alto se da en enero, con 271,5 horas.
  - **Vientos:** Predominan los alisios del noreste (34%) y norte (28%), presentando una mayor velocidad media de 5,8 m/s. En el estudio se presenta un diagrama representando la rosa de los vientos. La importancia de estos datos radica en que el predio se encuentra localizado al sur del centro poblado más cercano, por lo que sus emisiones no afectarían a los pobladores.
  - **Humedad relativa:** La media anual se reporta en 80%.
- b) **Geología y geomorfología:** La información presentada se obtuvo de estudios desarrollados por Ingeominas y el IGAC. Se reportan los siguientes datos:
- **Geología regional:** Malambo forma parte de la plataforma de la Llanura Caribe, constituida rocas sedimentarias y depósitos fluviales y lacustres. También depósitos eólicos y morfología de llanuras aluviales y costaneras.
  - **Descripción de las geoformas:** El municipio presenta dos unidades geomorfológicas: llanura fluvio – deltaica del río Magdalena y planicie o llanura eólica.
  - **Zonificación ecológica:** Se distinguen las unidades AV-1 y AG-5, cada una con sus características específicas, en zonas semi áridas a áridas.
- c) **Suelos:** Su principal característica es poseer un bajo porcentaje de materia orgánica, y las características distintivas descritas en el ítem anterior. En la zona se desarrollan numerosas actividades productivas, destacándose las industriales y de granjas avícolas.
- d) **Hidrografía e hidrología.** El predio en donde se plantea desarrollar el proyecto pertenece a la cuenca del río Magdalena, sub cuenca arroyo San Blas. Las aguas subterráneas en la zona son explotadas para uso doméstico e industrial.
- e) **Componente atmosférico:** Se tienen en cuenta factores que afectan la calidad del aire de la zona, como son la contaminación del aire por actividades productivas desarrolladas y por exceso de ruido.
- f) **Componente biótico:** El estudio presenta un inventario de la flora y fauna características del municipio de Malambo, identificando aquellas especies presentes en la zona de influencia de la actividad. Se destaca que estos recursos no serán impactados de manera significativa por el desarrollo del proyecto, por el contrario se enriquecerá una zona en donde la vegetación predominante es de arbustos y rastrojos.
- g) **Aspectos socioeconómicos:** Se presentan aspectos importantes del municipio, desde el punto de vista socioeconómico, enfatizando en aquellos que se verán afectados por el desarrollo del proyecto, tales como empleo y educación (capacitación). Así mismo se identifican amenazas originadas por la intervención de la actividad humana sobre el medio natural, como lo son la ocupación de bordes de arroyos y ciénagas, limitación de actividades agropecuarias por ausencia de lluvias y drenaje excesivo e inadecuada disposición de residuos sólidos y vertimientos líquidos.

✓ **Capítulo VI. Identificación y evaluación de impactos ambientales.** El estudio presenta una matriz de identificación y valoración de impactos ambientales relacionados con el desarrollo del proyecto. De esta matriz se concluye que los impactos Relaciones con la comunidad y Cambio de uso del suelo son los de mayor



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**RESOLUCIÓN N° . 0 0 0 2 2 1      FECHA:**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA**  
**INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA.**

potencial, mientras que Alteración de drenajes naturales es el impacto con menor potencial. Se destaca en este capítulo que el desarrollo del proyecto genera impactos positivos, y que los impactos negativos son prevenibles, mitigables o compensables.

Adicionalmente, se identifican las zonas de significación ambiental, de mayor a menor sensibilidad, siendo la de mayor significación la correspondiente al componente socioeconómico, afectado por la generación de empleos y relaciones con la comunidad, principalmente.

De la evaluación de la información presentada se concluye que es viable desde el punto de vista ambiental el desarrollo del proyecto en el área especificada, siempre que se pongan en práctica las medidas ambientales pertinentes.

✓      Capítulo VII. Plan de Manejo Ambiental. Las medidas contempladas en el PMA se presentan en forma de programas, los cuales contienen la siguiente información: Nombre, Código, Proyectos involucrados, Objetivos, Impactos considerados, Lineamientos metodológicos, Recursos a utilizar, Metas, indicadores y responsables del programa y Costos y cronograma de ejecución. Se presentan los siguientes programas, elaborados teniendo en cuenta los impactos y zonas vulnerables identificadas:

1.                      Problemática socio – económica.
2.                      Problemática de la geosfera.
3.                      Problemática del componente biótico.
4.                      Impactos sobre el componente atmosférico.
5.                      Problemas en la hidrosfera.

Se concluye que con la ejecución de las actividades planteadas en cada programa presentado, se garantiza la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos ambientales identificados, relacionados con la ejecución del proyecto. Adicionalmente, en cada programa se establece el Plan de Control y Seguimiento a desarrollarse, para cada actividad planteada.

El Plan de Contingencia presentado desarrolla los aspectos: manejo de contingencias, establecimiento de una unidad de contingencias e implementación del plan de contingencia. Se describen las acciones a tomar en caso de presentarse contingencias en la planta y se designan responsabilidades para la ejecución de cada plan.

Los costos totales de implementación del Plan de Manejo Ambiental se estiman en ocho millones novecientos setenta y cinco mil pesos (\$8.975.000), más cinco millones de pesos (\$5.000.000) para ejecución del Plan de Contingencia y \$6.000.000 para la contratación de los servicios de un profesional en el área ambiental, para una inversión total de diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil pesos (\$19.975.000) para el primer año de implementación del Plan de Manejo Ambiental propuesto.

✓      Capítulo VIII. Información cartográfica y planos. Se anexan los siguientes planos y mapas:

1. Plano IGAC escala 1:5.000.
2. Mapa y plano de ubicación y límites del predio.
3. Mapa de vías y principales poblaciones del departamento del Atlántico.
4. Diagramas de distribución de las plantas en el predio.
5. Geomorfología del departamento del Atlántico.
6. Principales cuencas hidrográficas del departamento del Atlántico.

✓      Capítulo IX. Costos del proyecto. Se estima un costo total de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000).

✓      Capítulo X. Anexos. Se anexan adicionalmente los siguientes documentos:

1. Descripción del sistema de control de emisiones.
2. Diseño del tanque séptico.
3. Certificado de Uso de Suelo del predio en donde será desarrollado el proyecto, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Malambo.
4. Columna estratigráfica generalizada del departamento del Atlántico.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**RESOLUCIÓN N.º . 000221**      **FECHA:**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA**  
**INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA.**

5. Boletín Censo general 2005 Perfil Malambo – Atlántico, emitido por el DANE.
  6. Copia magnética del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- 3.2. En la visita practicada se pudo observar lo siguiente:
- ✓ El predio se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Malambo. A él se accede por medio de un camino carreteable que se desprende de la carretera Oriental, a la altura de PIMSA. Este camino se encuentra en buen estado.
  - ✓ No se han iniciado las actividades de adecuación del terreno e instalación de infraestructura para el desarrollo del proyecto. La vegetación en el predio corresponde a arbustos y rastrojos. No existen árboles de gran tamaño (ver registro fotográfico, anexo).
  - ✓ El predio se encuentra cercado perimetralmente. No hay evidencia de escorrentías superficiales naturales que crucen por él.
  - ✓ Las características apreciables a simple vista corresponden a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

#### **4. CONCLUSIONES**

La empresa Industrias Sabanagrande INSA Ltda. solicitó a la C.R.A. Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "Producción y comercialización de coagulantes para el tratamiento de aguas y aplicaciones industriales en general", solicitud que fue admitida mediante Auto 0405 de diciembre 19 de 2007.

- 4.1. La empresa aporta Certificado de Uso de Suelo del predio en donde será desarrollado el proyecto, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Malambo. En el mismo se certifica que el predio identificado con referencia catastral No. 00-02-000-418-000, está ubicado en zona con suelo de uso industrial. Este uso del suelo permite la instalación de la empresa en el predio en que se proyecta ejecutar la actividad.
- 4.2. La empresa hace entrega del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto. El estudio presentado se ajusta a los Términos de Referencia desarrollados por la C.R.A. para este tipo de proyectos. A él se anexa toda la documentación requerida, incluidos planos de ubicación, certificado de existencia y representación legal, escritura del predio y otros de importancia, que soportan la información del EIA.
- 4.3. Una vez evaluado el estudio presentado, se concluye que es viable la ejecución del proyecto planteado y que las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental incluido, son suficientes para garantizar la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos ambientales identificados, relacionados con la ejecución del proyecto.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, establece: *"La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de Licencia Ambiental"*.

Que el artículo 3 del Decreto 1220 de 2005 señala a su vez que *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir*



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**RESOLUCIÓN N°**

000221

**FECHA:**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA  
INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA.**

*modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujetara al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

*La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad."*

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, señala: *"Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".*

Que el artículo 6 del Decreto 1220 de 2005 señala " La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación".

Que el artículo 72 del Decreto 948 de 1995, indica que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Que así mismo el artículo 73 ibídem señala *"Requerirá permiso de emisiones atmosféricas la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *" las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el numeral 11 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 00036 del 5 de Febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otórguese Licencia Ambiental, a la empresa INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA, con NIT N° 802.003.436-0, ubicada en el Municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señora CARMEN BROCHERO MARTINEZ, para el proyecto de producción y comercialización de coagulantes para el tratamiento de aguas y aplicaciones industriales en general.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**RESOLUCIÓN N.º . 000221      FECHA:**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA  
INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA.**

**PARÁGRAFO:** La presente Licencia Ambiental, se otorga por el término de duración de la actividad, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la empresa INDUSTRIAS Sabanagrande LTDA, con NIT N° 802.003.436-0, representada legalmente por la señora CARMEN BROCHERO MARTINEZ, para el reactor de producción de cloruro férrico, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, condicionado a que presente anualmente, iniciando el primer año de operación un estudio isocinético de las emisiones del reactor de cloruroferrico, determinando material particulado, SOx y NOx

**ARTICULO TERCERO:** La empresa INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA debe dar cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental, al Plan de Manejo Ambiental propuesto, de acuerdo con los requerimientos de mitigación, prevención y control de los impactos negativos.

**ARTICULO CUARTO:** La empresa INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA debe presentar semestralmente un informe detallado del desarrollo de las actividades planeadas en los programas del Plan de Manejo Ambiental, de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial propuestos, indicando resultados y anexando hojas de campo y demás documentos que respalden su realización.

**ARTICULO QUINTO:** La Licencia Ambiental, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informada a la C.R.A, para su aprobación.

**ARTICULO SEXTO:** La empresa INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA, deberá solicitar y obtener modificación de la licencia ambiental cuando pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural no contemplado en el estudio final presentado, y en la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** La empresa INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades de Proyecto, que no estuviesen contemplados en el Plan de Manejo Ambiental. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico ; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

**ARTICULO OCTAVO:** En caso de presentarse residuos sólidos del Proyecto, queda prohibida la quema a cielo abierto; aquellos deberán separarse de acuerdo al material, con el fin de ser reciclados, y en caso de no ser posible, deberán ser dispuestos adecuadamente en un relleno sanitario legalmente constituido (debidamente habilitado).

**ARTICULO NOVENO:** En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la C.R.A para que este determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigentes.

**ARTICULO DÉCIMO:** La empresa INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma correspondiente a Un Millón



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° . 000221      FECHA:

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA  
INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA.**

setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (1.745.848.00) por concepto de seguimiento de la Licencia Ambiental, y el Permiso de Emisiones Atmosféricas de la vigencia del 2008, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARÁGRAFO:** El no pago oportuno por los permisos dará lugar al cobro de intereses de mora y al cobro coactivo del valor de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La empresa INDUSTRIAS SABANAGRANDE LTDA, deberá publicar a su costa el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** La empresa INDUSTRIAS SABANAGRANDE será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades del proyecto, que no estuviesen contempladas en el Plan de Manejo Ambiental. En caso de presentarse cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.; así mismo deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la C.R.A., para que ésta determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que se deban tomar la misma empresa para impedir la degradación del medio ambiente, El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los, 29 ABR 2008

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RAFAEL PEREZ JUBIZ  
DIRECTOR GENERAL**

Industrias Sabanagrande Ltda  
laborado por Luis Henríquez.  
Revisado por Marta Gisela Ibáñez Martínez, Gerente de Gestión Ambiental.